



Ajuntament de Lleida



**Federació d'Associacions de Veïns
de LLEIDA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL) PARA EL APOYO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ENTIDADES VECINALES PARA EL AÑO 2025

En la ciudad de Lleida, el 1 de julio de 2025

REUNIDOS:

Por una parte, el Ilmo. **Sr. Felix Larrosa Piqué**, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, con CIF P-2515100-B, en nombre y representación de esta institución, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación, asistido por el secretario general de la Corporación, que actúa como fedatario de este acto.

Y de la otra parte, **el Sr. Antoni Baró i Noguero**, que actúa en nombre y representación de presidente de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)**, con NIF núm. G-25036534.

Ambos plenamente capacitados, y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Lleida, mediante el vigente reglamento de Participación Ciudadana, expresa la decidida voluntad de facilitar y promover la participación de los vecinos y vecinas y entidades vecinales en la gestión municipal, y fomentar la vida asociativa en la ciudad y en sus barrios.

La **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)**, tiene como objetivos principales la coordinación de las Entidades Vecinales de Lleida y otras entidades públicas, la realización de actos de promoción ciudadana, propuesta e impulso de iniciativas que vayan en beneficio de los vecinos y vecinas, fomentando la realización de actividades de utilidad o interés social, participando en proyectos solidarios y de mediación en conflictos y promoviendo la acción voluntaria entre otros.

Que el Ayuntamiento de Lleida y la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)**, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, promoverán actividades y prestarán servicios públicos que contribuyan a fomentar los intereses y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ambas entidades consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente con el fin de fortalecer el tejido asociativo de la ciudad. Reforzar sus capacidades, así como potenciar el trabajo en red, fomentando la conciencia e interés por los temas relacionados con la participación ciudadana, la interculturalidad y la convivencia en la ciudad de Lleida.

Visto lo previsto en el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se prevé la adjudicación directa de ayudas, adjudicación nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, a diferencia y de forma separada de la convocatoria compatible de concurso competitivo, para financiar otras actividades que complementen la dinámica de proyectos y actividades de la vida asociativa de las entidades objeto de estas ayudas.

Es por este motivo que ambas partes, dado el interés común y la confluencia de intereses en este ámbito, las partes se reconocen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, que suscriben conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y La **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)** con el fin de impulsar el fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad y la dinamización mediante actividades de las entidades vecinales de la ciudad de Lleida, mediante el apoyo hacia los ámbitos que son objeto de la misma y de interés por ambas partes reflejados a continuación

Las actuaciones que son objeto de esta financiación, serán las que a continuación se concretan:

- Dinamización de entidades vecinales: impulsar iniciativas en beneficio de las 40 entidades vecinales federadas, con el fin de cumplir los intereses colectivos. Poder llevar a cabo actividades y proyectos que sirvan de apoyo a las inquietudes de las asociaciones de vecinos y fomentar la realización de actividades de utilidad o interés social para la ciudadanía de Lleida.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Lleida otorga a la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)** la cantidad de **7.040 €**, a cargo de la partida presupuestaria 06-9240-48901 incluida en el presupuesto municipal para el año 2025.

Esta cantidad se abonará en concepto del 100 % de anticipo eximido de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá hacerse a posteriori.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando el importe de las subvenciones no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la acción subvencionada.



Ajuntament de Lleida



TERCERA. La Entidad declara que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiaria de la concesión de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente convenio, la Entidad fuera deudora del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

Manifiesta que, antes del cobro de la subvención, acreditará estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, así como de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, comprometiéndose a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste lo requiere, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, la Entidad se compromete a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, de conformidad a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

Se compromete a dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que le sean aplicables. En concreto, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos directivos o de administración, a efectos de hacerlas públicas. En este sentido, la Entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada, en un plazo de 10 días, desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación y, si ésta no se hace efectiva, la subvención quedará revocada.

Igualmente, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto al ejercicio de profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto con menores; y a dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres en los términos en que le sea aplicable.

CUARTA. La Entidad deberá justificar ante el Ayuntamiento de Lleida las actividades efectuadas, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades objeto de este convenio, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas originales correspondientes a las actividades relacionadas en la cláusula primera, y en su caso, facturas de suministro o mantenimiento. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del legal representante de la entidad.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

El importe del gasto a justificar será, como mínimo, el valor exacto de la subvención otorgada.

A tal efecto, la Entidad se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que financie las actividades subvencionadas, con mención de la entidad concesionaria y del importe concedido. El Ayuntamiento podrá efectuar las actuaciones de comprobación y control financiero que considere oportunas, a las que la entidad acepta someterse y colaborar plenamente.

Habrà que dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

QUINTA. La documentación para justificar la subvención se podrá presentar hasta el día **31 de marzo de 2026** finalizado este plazo, si no se han presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, se entenderà que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

En el supuesto de que la Entidad no pueda efectuar las obligaciones establecidas en la cláusula primera, la cantidad recibida se considerará como un ingreso indebido y habrá que devolverla al Ayuntamiento tan pronto como se vea que no se puede efectuar la actividad y, en todo caso, antes de elaborar la memoria anual. El incumplimiento muy grave de las obligaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo, quedando liberado el Ayuntamiento de todas las obligaciones contraídas mediante este documento.

SIXENA. La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida velará para que las actuaciones previstas en el convenio y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Asimismo, será necesario que conste la colaboración de la Paeria, con la aplicación del logotipo, en un lugar visible del recinto donde se celebren las actividades subvencionadas en este Convenio.

También se velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades,



Ajuntament de Lleida



así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación a las actividades realizadas.

SÉPTIMA. Se creará una comisión de seguimiento formada por un miembro de cada entidad que suscribe este convenio. La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida se compromete a mantener informado periódicamente al Ayuntamiento de Lleida de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base al presente convenio y/o que le sean solicitados.

Asimismo, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida velará por hacer llegar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida, las publicaciones, informes y resultados que generen las actividades objeto de este convenio.

OCTAVA. El plazo de vigencia del presente convenio se inicia el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025, salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia con el fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

NOVENA. El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo entre las partes y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas y de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes no serán responsables si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio, por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

DÉCIMA. En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:

- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2025.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- El reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la

adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.
- El resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

UNDÉCIMA. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente cláusula adicional.

DUODÉCIMA. La validez y eficacia del presente convenio queda expresamente condicionada a la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento las dos partes firman el presente convenio con fecha 1 de julio de 2025.

Sr. Felix Larrosa Piqué
Alcalde

Sr. Antoni Baró i Noguero
presidente FAVLLEIDA

El secretario general